



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 17 de junio de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 32 del 06 de junio de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-036-2018.

Cordial Saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: El día 27 de febrero de 2019, se le ofició a la DIAN con la finalidad de que informara la última dirección que registraba el señor JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO en el R.U.T. En el cual, el día 01 de marzo de 2019, nos informa que el señor JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO no se encuentra registrado en el Registro Único Tributario.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

A **JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.060.018, el contenido de la Resolución No. 32 del 06 de junio de 2019, "POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-036-2018 EN CONTRA DEL SEÑOR JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO" Proferido por MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURIDICA.

Lo anterior, por no haber sido posible establecer la última dirección del deudor.

Así mismo, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 32 del 06 de junio de 2019, contra la cual no procede ningún recurso.

El presente Aviso se publica Hoy 17 JUN 2019 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CC-036-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo: Copia de la Resolución No. 32

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**“ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO
COACTIVO No. OJ-CC-036-2018”**

DEUDOR	JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO
C.C No.	10.060.018
DIRECCIÓN	Cll. 21 Cra. 16 Casa 18 Urb. Barlovento.
TELÉFONO	3231835
CIUDAD	Pereira – Risaralda.

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

ANTECEDENTES

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-036-2018 en contra de JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.060.018, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró mandamiento de pago MP-2018-023 del 06 de agosto de 2018.

Que el día ocho (08) de agosto de 2018, se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago de fecha 06 de agosto de 2018, por concepto de retroactivo pagado por Colpensiones que debe ser reintegrado por el señor Jairo Alberto Agudelo Arango a la Universidad Tecnológica de Pereira, conforme a la Resolución No. 2980 de fecha 06 de diciembre de 2013.

Que el día tres (03) de octubre de 2018, se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago, la cual fue devuelta por correo certificado con la causal de DIRECCIÓN ERRADA.

Por tal motivo, el día 27 de febrero de 2019, se le ofició a la oficina de la DIAN con la finalidad de que nos informara la última dirección que registraba el señor JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO en el R.U.T. En el cual, el día 01 de marzo de 2019, nos informa que el señor JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO no se encuentra registrado en el Registro Único Tributario.

Consecuente con lo anterior, el día veintitrés (23) de abril de 2019, se procede a notificarse por aviso, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-023 del 06 de agosto de 2018. “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO” en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira como se evidencia en la certificación aportada en el expediente.

RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA
No. 32
(6 de junio de 2019)

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente caso.

Por todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecutoria del proceso coactivo OJ-CC-036-2018 en contra de JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.060.018, de acuerdo al mandamiento de pago MP-2018-023 del 06 de agosto de 2018, conforme a la Resolución No. 2980 de fecha 06 de diciembre de 2013, por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.288. 554.00).

PARAGRAFO PRIMERO: Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

SEGUNDO: DECRETAR la investigación de Bienes en cabeza de JAIRO ALBERTO AGUDELO ARANGO para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro de los mismos y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 de 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

TERCERO: Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el seis (6) de junio del año 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL

Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira